MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Caaguazú – Paraguay
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.municipalidadrepatriacion.com - muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 2268/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE "FASV IMPORT EXPORT CON RUC Nº 696150-9", DE LA SEÑORA MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, CON C.I. Nº 696.150, QUE TIENE POR OBJETO SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS INDÍGENAS DE REPATRIACIÓN - ID Nº 336439, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017.----------

Repatriación, 10 de Octubre de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 09 de Octubre del 2017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un oferente en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: **FASV IMPORT EXPORT,** con una oferta económica de **Gs. 130.650.000** (ciento treinta millones seis ciento cincuenta mil).----------

Que, el Informe de Evaluación, recomienda llevar adelante el proceso de evaluación con la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato a fin de concretar el Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas Indígenas de Repatriación, cuyos alumnos precisan en demasía el complemento nutricional para el soporte de sus actividades escolares por encontrarse en contextos vulnerables, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.----------

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a lo relatado por el organismo evaluador, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. ----------

Que, por otra parte, el informe refiere que la única oferta presentada cumple con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por lo que se ha seleccionado para la verificación de las capacidades requeridas en las bases de la licitación, de cuyo examen se ha concluido que esta firma cumple con la Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Que, el Intendente Municipal, en base señalado por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), se ajusta a estricta legalidad, por lo que adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de esta resolución.----------

Que el artículo 28 de la ley 2051/003 de Contrataciones Públicas reza, en lo permitente: con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y condiciones del Almuerzo Escolar, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – SECRETARIA GENERAL

Adriano Benitez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – INTENDENCIA MUNICIPAL

Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato, bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de Ley Nº 2051/03, al oferente "**FASV IMPORT EXPORT**", con RUC Nº 696150-9, de la Señora **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI**, con C.I. Nº 696.150, que tiene por objeto "LA **Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas Indígenas de Repatriación**", en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 16/2017, ID Nº 336439, por una oferta económica de **Gs. 130.650.000** (ciento treinta millones seis ciento cincuenta mil).----------

Art. 2°. IMPUTAR, la presente adjudicación al rubro 840, FF: 003 del Presupuesto del FONACIDE, para el ejercicio fiscal 2017.----------

Art. 3°. COMUNICAR, a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION · SECRETARIA GENERAL ·

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal